



ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA
LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO
SECRETARÍA GENERAL
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Teléfono 950 211 158 – Fax 950 211 150
secretariageneral@dipalme.org
Ref. Expte: 2021/D13000/955-001/00004

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción
de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense

Resolución núm. 2021/1.435

NOTIFICACIÓN

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, D. Javier Aureliano García Molina, en fecha 20 de mayo de 2021, ha dictado la resolución que se le adjunta, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tFpjw6KkFk+GyO0BOKbkOA==>

Lo que, en ejecución de la expresada resolución, le comunico para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá ese organismo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigirse requerimiento previo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara.

En Almería, en la fecha indicada en el pie de firma

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Código Seguro De Verificación	KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2021 11:52:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 1.435/2021

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Por el Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, con fecha 19 de mayo de 2021, se ha remitido escrito con el siguiente tenor:

“Los vigentes estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense aparecen publicados en el BOJA nº. 42, del día 3 de marzo de 2015. Los artículos 23 y 24 regulan el régimen jurídico del personal del Consorcio. Destaca el artículo 24, el cual, de conformidad con la normativa vigente en el momento en que se redactaron los estatutos, contemplaba el desempeño de las funciones necesarias de secretaría, intervención y tesorería por parte de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FALHN).

Desde el año 2005, las funciones de secretaría, intervención y tesorería se han desempeñado por FALHN, en régimen de acumulación, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 31 de marzo de 2005; a los pocos años, las funciones de tesorería pasaron a desempeñarse por un miembro de la Junta General del Consorcio, hasta que en el año 2015 se encomiendan a una funcionaria que presta servicios en el Consorcio.

El día 9 de mayo de 2019, tras una solicitud realizada por este Consorcio, la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, basándose en la nueva regulación de los consorcios contenida en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictó Resolución en la que se expresa que los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional únicamente pueden crearse en las entidades locales, y considerando que los consorcios no son entes locales, sino entes instrumentales adscritos a una administración territorial, no pueden crear puestos de habilitación nacional.

Posteriormente, en un informe de fecha 5 de mayo de 2021, la misma Dirección General de Administración Local insiste en la imposibilidad de que los consorcios cuenten con puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional. Se indica en el informe que los *“funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que estén desempeñando sus respectivas funciones en Consorcios que estén adscritos a su Administración Local matriz, o que ésta forme parte de ellos, continuarán en el ejercicio de dichas funciones con el régimen jurídico y económico establecido en los respectivos estatutos de los Consorcios o concretados mediante los acuerdos procedentes*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rfoSMIC2IRzQ1XP1MI2mPPlaq7EO9b5 con sello electrónico en fecha 20/05/2021 - 11:49:07. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	tFpjw6KkFk+Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/05/2021 11:39:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tFpjw6KkFk+Gy00B0Kbk0A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2021 11:52:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 1.435/2021

de sus órganos de gobierno competentes “. Añade que “De igual forma procederá la asunción de estas funciones en lo sucesivo por modificaciones de los titulares que las estuvieran realizando o por la constitución de nuevos consorcios “. Termina el informe señalando que “ en todo caso, en virtud de lo preceptuado en el artículo 6.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, al tratarse de la asignación a los puestos principales de esta escala funcional de funciones distintas y complementarias compatibles con las propias del puesto principal y adecuadas a su grupo y categoría profesional, corresponderá al Presidente de la entidad local donde el funcionario ejerza su actividad principal proponer y autorizar al órgano competente del Consorcio la asignación de estas funciones, haciendo así constar esta circunstancia en la relación de puestos de trabajo de la entidad local “.

Por último, con fecha 11 de mayo de 2021, se ha recibido en este Consorcio un escrito de la misma Dirección General de Administración Local, en el que, tras reiterar que no existe la posibilidad de que los consorcios tengan puestos propios creados y clasificados como reservados a funcionarios habilitación de carácter nacional, se expresa lo siguiente:

“Consultado el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se encuentra clasificado en ese Consorcio:

- Un puesto de Intervención eximida, con código 17794.
- Un puesto de Secretaría eximida, con código 17793, y
- Un puesto de Tesorería eximida, con código 17795.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa de aplicación y habida cuenta de que esos puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional no pueden existir actualmente en los consorcios, le informamos que por parte de este Centro Directivo se va a proceder, con esta misma fecha, a la supresión de los mismos en el citado Registro “.

Ante la supresión de los citados puestos, resulta necesario regular el desempeño de funciones de naturaleza jurídico-administrativa y económico-financiera en esta entidad, para lo que esta Presidencia considera que debe llevarse a cabo una modificación de los estatutos del Consorcio.

La modificación estatutaria se inició en el pasado mes de abril, encontrándose en trámite de redacción de los artículos que resultarían afectados. No obstante, la modificación está sujeta a unos trámites regulados en el artículo 32 de los estatutos, lo cual llevaría un período dilatado de tiempo hasta el registro en el órgano competente de la Junta de Andalucía y posterior publicación en el BOJA. Esta circunstancia aconseja que, para poder seguir desempeñándose las funciones jurídico-administrativa y económico-financiera en este Consorcio en tanto se tramita la modificación de los estatutos del mismo, la regulación del desempeño de las funciones indicadas se lleve a cabo mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=foSMIC2fRzQ1XPr1MI2mPPlaQ7E09b5 con sello electrónico en fecha 20/05/2021 - 11:49:07. Certificado http://www.cert.fmti.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	tFpJw6KkFk+Gy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almeria	Firmado	20/05/2021 11:39:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tFpJw6KkFk+Gy00BOKbkOA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2021 11:52:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KdisPMFpinnv1Tu4JQ7PCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 1.435/2021

Por todo lo expuesto, esta Presidencia eleva a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

a.- La secretaría por D. Mariano José Espín Quirante, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, según resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en el año 2005.

b.- La función de control interno por el órgano de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según Resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 30 de junio de 2020.

c.- La función de tesorería por la funcionaria auxiliar administrativo que ocupa el puesto de técnico-auxiliar en esta entidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2015.

Aunque el desempeño de la función de tesorería está resuelto, interesa a esta entidad que, en tanto se regula el desempeño de las funciones de secretaría e intervención mediante una modificación de los estatutos del Consorcio, las mismas sigan desempeñándose en la forma en que se ha venido realizando hasta ahora.”

Solicitando en base a la misma, se conceda autorización a D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con destino en la Diputación Provincial de Almería, para que desempeñe las funciones de secretaría en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Visto el informe jurídico emitido por el Director de los Servicios Centrales.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Autorizar a D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con destino en la Diputación Provincial de Almería, para que desempeñe las funciones de secretaría en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

2º) Iniciar los trámites administrativos oportunos para hacer constar dicha circunstancia en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Almería.

3º) Notificar la presente resolución al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, así como, a D. Mariano José Espín Quirante, Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, para su constancia y conocimiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?i=foSMIC2IRzQYXPR1MI2mPPlaq7EO9b5> con sello electrónico en fecha 20/05/2021 - 11:49:07. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	tFpjw6KkPk+Gy00BOKbkOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	20/05/2021 11:39:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tFpjw6KkPk+Gy00BOKbkOA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KdisPMFpinv1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almeria	Firmado	21/05/2021 11:52:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KdisPMFpinv1Tu4JQ7PCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

